

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 11 DE MAYO DE 2017.**

En el salón de sesión de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día once de mayo de dos mil diecisiete, se reunió, en sesión extraordinaria, y en primera convocatoria, el Pleno de la Corporación, presidido por el Sr. Alcalde D. Matías González López, con asistencia de los/as señores/as concejales/as D. José Manuel Barbancho Márquez, D. Enrique Delgado Díaz, D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Díaz Perea, D. Pedro Esquinas Rubio, D<sup>a</sup> Laura M<sup>a</sup> Fernández Moreno, D. José Fernández Nogales, D. Juan Felipe Flores Moyano, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen López Sánchez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Luna Barbero, D. Santos Ortega Gómez y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Perea Ramírez.

Excusa su asistencia D. Javier Murillo Ramírez.

No asiste el Sr. Interventor, D. José Luis Barbero Murillo.

Da fe de la sesión D<sup>a</sup> Carmen López Ruiz, Secretaria de este Ayuntamiento.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procede a tratar, el siguiente

### **ORDEN DEL DIA:**

#### **1º.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.**

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y del expediente tramitado al efecto.

Visto que con fecha 6 de febrero de 2017 se recibe de comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de haber quedado vacante el cargo de Juez de Paz Sustituto.

Vista la providencia de la Alcaldía de fecha 7 de febrero de 2017, se inicia el correspondiente expediente administrativo, para la elección del citado cargo.

Visto que con fecha 7 de febrero de 2017 se emite informe por parte de la Secretaria General, en relación con el procedimiento a seguir.

Vista la convocatoria pública para presentación de solicitudes durante el plazo de quince días hábiles, mediante el correspondiente anuncio inserto, por una parte en el Boletín Oficial de la Provincia (núm. 35, de fecha 21 de febrero de 2017), y de otra parte se fija en el Tablón de Anuncios del Juzgado Decano de 1<sup>a</sup> Instancia del Partido Judicial de Peñarroya-Pueblonuevo, y en el propio del Juzgado de Paz de esta localidad. Asimismo, se difunde por la localidad, a través de los medios habituales (tablón de anuncios, página web y televisión local).

Visto que durante el citado plazo, contado desde la publicación del reiterado anuncio en el B.O.P., se presentan las siguientes solicitudes, que por orden alfabético son:

- BARBERO FERNÁNDEZ, M<sup>a</sup> DEL MAR.
- CASTELO MORENO, JOSEFA
- CERRO GARCÍA, CARMEN M<sup>a</sup>.
- LUQUE PEREA, GUADALUPE.
- MONTENEGRO MURILLO, CARLOS.
- MORA MUÑOZ, BEATRIZ
- PÉREZ JARILLA, SALVADOR
- PIZARRO PIZARRO, M<sup>a</sup> CARMEN.
- RODRÍGUEZ PEREA, LUIS MANUEL.

Visto que el grupo municipal PSOE propone, entre los presentados, a D<sup>a</sup> GUADALUPE LUQUE PEREA, para el nombramiento de Juez de Paz Titular.

La Sra. Secretaria informa que en el pleno anterior se trajo esta propuesta, pero la

votación no alcanzó la mayoría absoluta que exige la ley para este tipo de nombramientos.

A continuación, el Sr. Fernández Nogales dice que su grupo considera que todas las personas presentadas son válidas para desempeñar ese trabajo y por eso se van a abstener. Le parece bien la persona propuesta, como cualquier otra de las presentadas.

El Sr. Flores Moyano dice que también considera que cualquier ciudadano es candidato perfecto, pero se va a unir a votar a favor de esta propuesta para que prospere de acuerdo con la ley.

La Sra. Luna Barbero dice que como ya se ha dicho se propuso en el anterior pleno, pero no obtuvo la mayoría absoluta. Su grupo tiene la responsabilidad de elegir a una persona y todas son válidas pero hay que elegir a una.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por siete votos a favor (los del PSOE e IULV-CA) y cinco abstenciones (las del PP), alcanzando la mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen y establece los artículos 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, acuerda:

PRIMERO.- Proponer el nombramiento para Juez de Paz Sustituto a D<sup>a</sup> GUADALUPE LUQUE PEREA, con D.N.I. N<sup>o</sup> 30.208.989-F.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado Decano de los de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción del Partido Judicial de Peñarroya-Pueblonuevo, que lo elevará a la sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con los artículos 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial y 7.1 del Reglamento 77/1995 de 7 de junio de los Jueces de Paz.

#### 2º.- REPULSA PÚBLICA POR LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General

La Sra. Perea Ramírez manifiesta que repulsan una vez más la actitud machista y la violencia ejercida sobre la mujer y los hijos de las víctimas.

El Sr. Flores Moyano dice que otro mes más se suma a la repulsa contra la violencia de género, creemos que todos debemos ser partícipes en eliminar esta lacra de terrorismo patriarcal, que sufren las mujeres, las familias, los niños. Hay que conseguir una sociedad donde el trato sea igualitario para todas las personas.

La Sra. Luna Barbero dice que el número de víctimas se eleva y hay mucha violencia desde la adolescencia y hay que invertir más en este tema.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda:

Manifiestar la más enérgica repulsa hacia quienes ejercen la violencia contra las mujeres y el más contundente rechazo hacia este tipo de hechos violentos, que no sólo generan un daño irreparable a la víctima y a su familia, sino que también constituyen un atentado contra la libertad de todas las mujeres.

#### 3º.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA FIESTA LOCAL DEL 28 DE AGOSTO POR EL 17 DE JULIO DE 2017. EN VIRTUD DE UN MODELO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General.

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2016 acordó ratificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de julio de 2016, por el que se acordó proponer a la Consejería de Empleo, Empresa, Comercio como fiestas locales para el municipio de Hinojosa del Duque, el día 8 de mayo, lunes y día 28 de agosto, lunes de feria.

Dichas fiestas fueron incluidas en el calendario de fiestas laborales en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017 (BOJA n<sup>o</sup> 242, de 20. 12.2016), Resolución de 13 de diciembre de 2016, de la Dirección General de

Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se publica la relación de fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017.

Dado que los ciudadanos de Hinojosa del Duque han demandado el cambio de la fiesta del 28 de agosto por la del 17 de julio (lunes posterior a la festividad de la Virgen del Carmen) y así lo han manifestado mediante una votación realizada a través de una aplicación móvil en este municipio.

El Sr. Fernández Nogales dice que este cambio de fecha no es habitual que se tenga que hacer en un pleno, el grupo popular si propuso que la fiesta del Carmen al ser domingo se pasara al día siguiente. El grupo del gobierno designó el día 28, fecha que el grupo popular estuvo en contra, así como también ellos votaron en contra a la propuesta hecha por el grupo popular del 17 de julio. Y finalmente, reconocen que era mejor opción la planteada por el grupo popular.

El Sr. Flores Moyano dice que se queda sorprendido con la propuesta que hizo el grupo popular, ya que en la junta de portavoces se dijo que el día 28 era una buena fecha, y ahora dice lo contrario. Creimos conveniente el día 28 para promocionar la feria, pero el pueblo de Hinojosa ha creído que no es correcta, y está de acuerdo con el cambio.

La Sra. Luna Barbero dice que ante las numerosas opiniones de los ciudadanos se ha decidido hacer este cambio. Lo que se adoptó en la junta de portavoces fue designar el día 8 de mayo y el 28 de agosto. Posteriormente en el pleno, el partido popular votó que no a la Virgen de Guía y al 28 de agosto.

El Sr. Fernández Nogales dice que lo que salió en la junta de portavoces parece ser que era vinculante, que es lo que quiere el equipo de gobierno, porque son tres votos contra el suyo, pero que en el pleno el votó a favor del 17 de julio. Pero cree que han hecho bien en rectificar.

El Sr. Flores Moyano dice que la junta de portavoces es democrática, pero que si la población quiere esa fecha, rectificar es de sabios.

La Sra. Luna Barbero dice que no hay acta de esa junta de portavoces, y no salieron más propuestas que la del 28 de agosto y el 8 de mayo. Y ahora lo que se trata por petición ciudadana es cambiar esa fecha.

Es por ello que esta Alcaldía, ha sometido a la consideración del pleno el cambio de la citada fiesta local, y por unanimidad de los doce miembros presentes de los trece que conforman la Corporación, ha acordado:

PRIMERO.- Fijar el día 17 de julio de 2017 como fiesta local para el municipio de Hinojosa del Duque, inhábil para el trabajo, retribuida y no recuperable, lunes siguiente a la Festividad de la Virgen del Carmen.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, a los efectos procedentes.

TERCERO.- Efectuar las correspondientes publicaciones de este acuerdo.

4º.- APROBACIÓN. SI PROCEDE. DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN CENTRO SANDACH GESTOR DE ESTIÉRCOL EN EL PARAJE "FUENTE ZARCA" A INSTANCIA DE AGROCETRÁN HNOS. ESCUDERO, S.L.

Se da cuenta del expediente tramitado de acuerdo con lo establecido en el art. 43 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.) para aprobación de Proyecto de Actuación para CENTRO SANDACH GESTOR DE ESTIÉRCOL, en suelo no urbanizable, con emplazamiento en el paraje "Fuente Zarca", polígono 46, parcela 155, de este Municipio, a petición de don Pablo Escudero Moreno, con DNI nº 30197519-Z, la mercantil AGROCETRÁN HNOS. ESCUDERO, S.L., con CIF B-14601405.

El art. 2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Compensatoria en Suelo No Urbanizable establece: "La prestación compensatoria, en suelo no urbanizable

tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tengan el régimen no urbanizable” (Publicada en el B.O.P. nº 118, de 5 de julio de 2.005). Asimismo se da cuenta de lo preceptuado en los apartados 4 y 5 del artículo 52 de la L.O.U.A. en relación con la prestación de garantía del 10% y el pago de la prestación compensatoria.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2016, se procedió a la admisión a trámite del citado proyecto de actuación.

Visto que durante el período de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de fecha 19 de enero de 2017 y tablón de anuncios de este Ayuntamiento por plazo de veinte días hábiles, así como habiéndose dado trámite de audiencia por el mismo plazo a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto, no se ha presentado reclamación o alegación alguna.

Visto que con fecha 24 de abril de 2017, la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha emitido informe favorable condicionado a la toma en consideración de determinadas valoraciones señaladas en el mismo, a tener en cuenta por el Pleno del Ayuntamiento. Así como el escrito registrado por el Técnico redactor del Proyecto de Actuación, de fecha 5 de mayo actual, en el que manifiesta que la actuación no genera demandas de infraestructuras y servicios públicos.

El Sr. Fernández Nogales solicita que la Sra. Secretaria explique este punto.

La Sra. Secretaria informa que se ha recibido informe favorable condicionado de la Delegación de Medio Ambiente de Córdoba y es necesario declarar expresamente la declaración de interés público, además de excepcionar por el pleno, por concurrir las circunstancias que más adelante se indican, el no cumplimiento de alguna condición de implantación, como es la distancia a otras edificaciones.

El Sr. Flores Moyano dice que su voto es favorable.

La Sra. Luna Barbero dice que el informe es favorable y apoyan estas industrias, con la excepciones que ha explicado la Secretaria.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de los doce miembros presentes de los trece que la conforman, acuerda:

Primero.- Declarar la utilidad pública del presente Proyecto de Actuación en los términos del artículo 42.1 y 3 de la LOUA, porque concurren circunstancias de utilidad pública y de interés social, y se valora que su implantación tiene efectos positivos sobre la economía local y las Comarca de Los Pedroches y del Guadiato, que se sustentan en las producciones agraria y ganadera, generando esta última residuos orgánicos no humanos en un alto volumen, lo que revela una necesidad de su gestión para posteriores aprovechamientos, fortaleciendo el sector agroganadero, uno de los principales sectores económicos del Municipio. Así mismo, se entiende justificado en el expediente la necesidad de emplazarse la actividad en el suelo no urbanizable, la compatibilidad de los usos previstos por el Plan General de Ordenación Urbanística, excepcionando, al amparo del artículo 145.2 del PGOU, la distancia a otras edificaciones que la actuación no cumplimenta, y no genera demandas de infraestructuras y servicios públicos, que permite concluir su carácter aislado por cuanto no se crea ningún riesgo objetivo de formación de núcleo de población, así como afecciones graves sobre el medio ambiente o la salud de las personas, y queda garantizada la dotación particularizada de servicios de la explotación ganadera porque se resuelve de forma autónoma, sin necesidad de infraestructuras del núcleo urbano.

Segundo.- Aprobar el Proyecto de Actuación de Centro Sandach Gestor de Estiércol, con emplazamiento en el paraje “Fuente Zarza”, polígono 46, parcela 155, de este término municipal, a instancia de la empresa AGROCETRÁN HNOS. ESCUDERO,

S.L., con CIF B-14601405.

Tercero.- El promotor de la actuación deberá solicitar la oportuna licencia urbanística municipal de obras, en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente Proyecto de Actuación, de acuerdo con lo regulado en el art. 42.5.D.c) de la citada Ley 7/2002.

Cuarto.- En el trámite de concesión de licencia se deberá asegurar la vinculación de la superficie a la actividad prevista, del total de la parcela, conforme al art. 67.d) de la LOUA, así como la obtención de cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable, en especial las reguladas en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Quinto.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo prescrito en el art. 43.1.f) de la reiterada Ley 7/2002.

Sexto.- Dar cuenta de este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

5º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DE LA PARTIDA DEL PROGRAMA PROFEA.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y de la citada moción, que es leída por el Sr. Flores Moyano y que es del siguiente tenor literal:

*"MOCIÓN POR LA AMPLIACIÓN D ELA PARTIDA DEL PROGRAMA PROFEA.  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.*

*En 1983 se puso en marcha un Plan de medidas dirigidas a los trabajadores agrarios de Andalucía y Extremadura que contemplaba tres líneas, una de las cuales era el Plan de Empleo Rural (PER), actualmente denominado Plan de Fomento de Empleo Agrario (PFEA).*

*Este programa ha posibilitado que, a lo largo de todos estos años, en Andalucía y Extremadura miles de jornaleros y jornaleras pudieran realizar algunos jornales suplementando la ya difícil situación que este sector atraviesa desde tiempo inmemorial, así como conseguir que esos jornales le sirvieran para alcanzar los necesarios para poder solicitar el subsidio agrario.*

*La aplicación de estos proyectos en el medio rural ha supuesto el dotar a estos municipios de una serie de infraestructuras tan básicas y necesarias que han elevado el nivel de vida de sus habitantes: polideportivos, piscinas, ambulatorios, guarderías, calles, plazas, viviendas, y hasta arreglo de cuarteles de la Guardia Civil.*

*Esto es el PER, proyectos de obras que los distintos Ayuntamientos presentan en el SEPE, antiguo INEM, para su aprobación; y que después ejecutan con mano de obra jornalera en un 80% y un 20% restante para técnicos.*

*El dinero destinado para este concepto en Andalucía, Extremadura y el resto del Estado en el 2016 ha sido el siguiente:*

<i>Andalucía.....</i>	<i>147.712.000 €</i>
<i>Extremadura.....</i>	<i>39.200.000 €</i>
<i>Resto del Estado....</i>	<i>29.200.000 €</i>
<i>TOTAL .....</i>	<i>206.112.000 €</i>

*Este dinero solo ha posibilitado una media de entre 3 y 5 jornales por jornalera/o y año. En el medio rural el paro alcanza hasta el 50%. Por ello, la ampliación de estos fondos es una ayuda fundamental para un sector tan golpeado por el desempleo y tan necesitado de estos jornales, los cuales le ayudarán, como ya se ha señalado, a conseguir el Subsidio o renta agraria.*

*Por estos motivos y razones, presentamos al pleno del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, para su debate y aprobación, la adopción de los siguientes:*

*ACUERDOS:*

*Instar al Gobierno del Estado a la ampliación de la partida del Programa PFEA hasta conseguir al menos 30 días de trabajo al año para todos los jornaleros de Andalucía, Extremadura y el resto de comunidades en las que se aplican estos proyectos.*

*Solicitar al Gobierno del Estado que estas jornadas sean validadas para todas aquellas personas que trabajen en estos proyectos, así como para que puedan solicitar el Subsidio Agrario o Renta Agraria.*

*Dar conocimiento y traslado de los presentes acuerdos a todos los grupos parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados y al Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Fdo.: Concejal/a Portavoz del Grupo Izquierda Unida de Hinojosa del Duque."*

El Sr. Fernández Nogales dice hay un dato erróneo no son 206 millones de euros, sino 216.000.000. Y el gobierno de España tanto en esta legislatura como en la anterior ha estado comprometido con los trabajadores agrarios y que los recursos destinados a este programa de fomento y empleo agrario se han elevado llegando a los 216 millones de euros, y Andalucía ha salido bastante beneficiada y en Córdoba se ha aumentado más que en otras provincias de Andalucía.

La Sra. Luna Barbero dice que el profea es un programa de subvenciones que tiene como objeto contratar a desempleados del ámbito eventual agrario para llevar a cabo obras de interés. Se han realizado muchas obras a través de este programa. Y todo aquello que potencie las obras y mejore la calidad de vida, su grupo votará a favor.

El Sr. Flores Moyano dice que corrige el error de cantidad. Asimismo, dice que hay zonas que no hay industrias, y hay que incrementar ese presupuesto en toda España.

El Sr. Fernández Nogales dice que con este programa se llevan a cabo muchos proyectos. Se benefician muchas personas gracias a la rebaja de peonadas hecha por el Gobierno de España hace algunos años. Se están aplicando cantidades superiores que en gobiernos anteriores.

Finalmente, el Sr. Flores Moyano dice que las cantidades deben ser mayores para conseguir este tipo de ayudas, porque la gente está pasando muchas necesidades.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por siete votos a favor (los del PSOE e IULV-CA) y cinco en contra (los del PP), acuerda:

- Aprobar la citada moción en sus propios términos.

6º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA RELATIVA A LA HOMOLOGACIÓN DE LA RENTA AGRARIA Y DEL SUBSIDIO AGRARIO EN UN SISTEMA ESPECIAL AGRARIO MÁS ÁGIL, QUE ELIMINE DISCRIMINACIONES Y GARANTICE LOS DERECHOS DE TRABAJADORES/AS DEL MEDIO RURAL.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y de la citada moción, que es leída por el Sr. Flores Moyano, y que es del siguiente tenor:

"AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE.

D. Felipe Flores Moyano, portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, y al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación ante el pleno de esta Corporación la siguiente:

MOCIÓN

"HOMOLOGACIÓN DE LA RENTA AGRARIA Y DEL SUBSIDIO AGRARIO EN UN SISTEMA ESPECIAL AGRARIO, MÁS ÁGIL, QUE ELIMINE DISCRIMINACIONES Y GARANTICE LOS DERECHOS DE TRABAJADORES/AS DEL MEDIO RURAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La tierra fértil de Andalucía se ha convertido en una gran fábrica de cielo abierto que ha requerido de mucha mano de obra jornalera sin especialización. La concentración de la tierra en pocas manos (8 millones de hectáreas de las que el 25 de los empresarios

poseen el 50% de toda la tierra cultivable), la deficitaria formación o el poco interés de sus propietarios por desarrollar una agricultura alternativa y diversa, la práctica ausencia de industria de transformación, una PAC que llega a los empresarios como gastos corrientes sin más exigencias y la reconversión y tecnificación que se ha venido desarrollando en los últimos 60 años, ha ido dejando en el campo andaluz y extremeño un reguero de jornaleros/as en paro, sin alternativas, que en estos momentos malviven con subsidios, viéndose obligados/as en ocasiones a pedir favores a empresarios y/o alcaldes para acceder a los mismos. Estos subsidios no debería existir si se hubieran desarrollado otras políticas en el medio rural. Por eso, es necesario actualizar el sistema de subsidios agrarios y adecuarlos a la realidad que viven los/as jornaleros/as del campo andaluz y extremeño en los momentos actuales.

En el año 1971, el gobierno de la dictadura franquista pone en marcha el llamado Empleo Comunitario, debido, en gran parte, a que los grandes terratenientes empezaban a estar preocupados y miraban con recelo la situación social y de tensión que se respiraba en el campo andaluz.

Esta medida consistía, básicamente, en que los gobernadores civiles de las distintas provincias andaluzas manejaban unas cantidades de dinero para sofocar posibles revueltas de los jornaleros/as, mandando algunas cantidades a los ayuntamientos para que estos los emplearan en obras públicas del municipio; antes de oír hablar de reforma agraria – que seguía siendo la aspiración de muchos jornaleros/as- los terratenientes preferían que existiesen esos fondos.

La dictadura se desmoronaba y se recordaban las reivindicaciones de los jornaleros/as de la II República. El paro era escandaloso, la mecanización del campo estaba dejando en el desempleo a la mayoría, y la vía de emigración hacia el norte y el centro del estado, que había funcionado como válvula de escape, estaba agotada.

No se le presentaba al jornalero/a otra salida que la movilización, asambleas, encierros, manifestaciones, ocupaciones de fincas, huelgas de hambre... Esta movilización fue el detonante para que el gobierno de la UCD de Suárez, en los años 80, acordara regular el empleo comunitario durante 4 días de trabajo, a la semana para todos/as los/as parados/as que estuvieran dados de alta en el REASS. A partir de esa fecha, las mujeres empezaron a darse de alta en el régimen agrario, para poder beneficiarse de estos fondos, ya que, hasta entonces, los únicos dados de alta eran los cabeza de familia: en este caso, los hombres.

Los 4 días de trabajo resultaron ser poco y su cuantía escasa, lo que no hizo más que aumentar las movilizaciones en el medio rural andaluz. Estas luchas también contribuyeron al desmoronamiento del gobierno de la UCD. Se produjo en ese contexto el golpe de estado fallido de Tejero y la posterior dimisión de Adolfo Suárez.

En esa conyuntura de provisionalidad, se produce la llegada a la Moncloa de Felipe González, con 202 diputados/as. A finales de 1983, el gobierno del PSOE aprueba un decreto poniendo en marcha un nuevo sistema de protección para los/as jornaleros/as de Andalucía y Extremadura, llamado popularmente PER (Plan de Empleo Rural). Este nuevo sistema preveía tres líneas de actuación que, con ligeras modificaciones, se mantienen hasta la actualidad:

- El Plan de Empleo Rural, propiamente dicho, que consiste en proyectos de obras que los ayuntamientos presenta en el INEM.
- Cursos de Formación Ocupacional, que se ejecutan a través de los ayuntamientos o entidades colaboradoras.
- Un subsidio agrario para todos/as los que reúnan determinados requisitos. Los/a beneficiarios/as tienen derecho de 120, 180, 300 o 360 días a razón de 426 eruso,

en la actualidad.

De estas tres líneas de actuación, podemos decir que la más seria y decente es el PER, porque se recibe un salario a cambio de un trabajo. El problema reside en que solo ofrecer una media de entre 3 y 5 días de trabajo al año a las personas que se benefician del mismo.

Por su parte, los cursos de formación ocupacional pierden interés, al no estar remunerados, ni existir salida laboral suficiente tras su realización.

Por último, el subsidio tiene ciertos mecanismos perversos, ya que la mecánica de acceso lo hace depender mucho de los/as empresarios/as y de las entidades locales, llegando incluso al sometimiento de muchos/as jornaleros/as a los intereses de estos/as.

Entre otros, los requisitos que los/as jornaleros/as tiene que cumplir para acceder a este derecho en la actualidad, se recogen:

- Ser mayor de 16 años.
- Estar empadronado/a en Andalucía o Extremadura.
- Tener una antigüedad en el Régimen Especial Agrario de, al menos, un año.
- Estar al corriente del pago en la Seguridad Social en el momento de la solicitud.
- El solicitante de este subsidio no podrá tener ingresos superiores al 100% del SMI. Cuando el solicitante conviva con otras personas en una misma unidad familiar, únicamente se entenderá cumplido el requisito de carencia de rentas cuando, además de no poseer rentas propias, la suma de las de todos los integrantes de aquella sea inferior, en computo anual, a los límites de acumulación de recursos siguientes: 2 miembros, 2 veces el SMI; 3 miembros, 2,75 veces el SMI; 4 miembros, 3,50 veces el SMI, 5 o más miembros, 4 veces el SMI.
- Tener trabajadas, en la agricultura, 35 jornadas reales si se es mayor de 25 años; y si 53 jornadas si se es menor.

A partir del año 2002, el Gobierno del PP puso en marcha el llamado "decretazo", limitando la percepción de este subsidio a personas que lo hubiesen percibido en alguno de los tres años anteriores a la solicitud y creando un nuevo sistema denominado Renta Agraria, muy parecido al subsidio agrario, casi con los mismos requisitos, pero que implica una importante pérdida de derechos.

A pesar de estas medidas, los niveles de precariedad laboral y el declive generalizado del sector agrícola siguen manteniéndose constantes. La situación de la mujer jornalera merece una mención especial en esta exposición de motivos si no queremos volver a invisibilidad a este colectivo, que históricamente viene sufriendo una doble explotación. La precariedad del trabajo femenino en el campo andaluz ha sido una realidad históricamente generalizada. Los primeros estudios desagregados por sexo, datados en 1982, ya muestran claramente las diferencias de contratos, categorías profesionales y precariedad, entre hombres y mujeres. Parámetros que ratifican las diferencias entre mujeres y hombres en el mundo laboral del campo andaluz son el carácter temporal de sus contratos y la descripción del trabajo femenino como "ayuda familiar". Si bien los contratos agrarios fijos son, estadísticamente, poco importantes, estos han recaído siempre en hombres, siendo los de las mujeres de muy poca duración. La falta de reconocimiento social y la carencia de una categoría laboral – al no estar afiliadas a ningún Régimen de la Seguridad Social- hicieron que las mujeres en el campo andaluz se convirtieran en el "colectivo invisible", situación que, en gran medida, se sigue manteniendo.

Por todo ello, y contando con una población mayoritariamente rural, es imprescindible abordar y dar una salida digna a la "cuestión agraria" y al desempleo



agrícola en Andalucía. Esta situación es extensible a Extremadura. En este sentido, lo que planteamos en esta propuesta es la unificación de estos dos sistemas existentes – subsidio y renta agraria- en uno solo. Este nuevo sistema tiene como principal objetivo la eliminación del requisito de la acreditación de un número mínimo de jornadas reales para tener acceso al subsidio especial agrario. Se pretende que entre en vigor de manera inmediata, procurando que, mientras estén en vigor los actuales sistemas de protección del subsidio y la renta agraria el requisito de las peonadas quede eliminado.

¿Por qué hay que eliminar la jornada como requisito para tener derecho a este subsidio? Los subsidios agrarios tienen un marcado carácter de ayudas asistenciales que, como en muchos otros casos, se han puesto en marcha por los gobiernos ante los efectos de las reconversiones de determinados sectores. Tal fue el caso de la minería en Asturias, la siderurgia en el País Vasco o de los procesos similares emprendidos con plantillas importantes de trabajadores/as en diferentes empresas a lo largo y ancho de todo el territorio del Estado Español. Lo mismo se puede predicar respecto a la financiación de prejubilaciones de muchos/as trabajadores/as con fondos públicos, por el cierre de sus empresas. Es evidente que en Andalucía ha habido una fuerte reconversión, mecanización y tecnificación, aparejada a la falta de una reforma agraria, de medidas de implantación de industria de transformación o de verdaderos planes de empleo alternativos, que den ocupación a la población del medio rural.

El requisito de acreditación de un mínimo de peonadas, como requisito para percibir el subsidio agrario, solo sirve para que los empresarios tengan el poder de decidir quién cobra este subsidio y quién no. En muchas ocasiones, además, los/as jornaleros/as se ven incluso obligados/as a comprar estos jornales para poder tener derecho a los 426 € durante 6 meses, que es lo que se cobra en la actualidad. Este mecanismo significa, en muchas ocasiones, una humillación para el/la trabajador/a.

Se impone la necesidad de derogar la reforma que se introdujo en el sistema agrario porque, como ha quedado en evidencia tras trece años de vigencia, por un lado ha limitado derechos o los ha recortado y por otro se ha demostrado su ineficacia, con perjuicios para las personas del medio rural y creando desigualdad dentro del sector agrícola a la hora de acceder al sistema. Tras la entrada en vigor de la reforma de 2013, la situación del Régimen Agrario no ha mejorado, sino todo lo contrario: se han endurecido las condiciones en el trabajo agrícola, se han recortado derechos, ha disminuido el número de jornales efectivos y han entrado en juego formas jurídicas como las ETT y empresas de servicios, que han redundado en la reducción de derechos y en la merma de las condiciones laborales de los/as trabajadores/as de este sector.

Proponemos, por consiguiente, un nuevo sistema que permite mayor dignificación para las mujeres y hombres de medio rural, no incrementa los costes para el empresariado e incentiva las cotizaciones a la Seguridad Social y la contratación de manera más eficiente y transparente.

Por estos motivos y razones, es por lo que presentamos para su debate y aprobación al pleno del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque la adopción de los siguientes

#### ACUERDOS

UNO.- Instar al Gobierno del Estado la adopción de las siguientes medidas:

1.- La eliminación del sistema de Renta Agraria, regulada en el Real Decreto 426/2003 de 11 de abril, con la consiguiente modificación de la Ley General de la Seguridad Social, e inclusión de todos/as los/as trabajadores/as del Sistema Especial de Trabajadores Agrarios de la Seguridad Social en una única prestación nueva denominada SUBSIDIO ESPECIAL AGRARIO PARA TRABAJADORES/AS RESIDENTES EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE ANDALUCÍA Y EXTREMADURA.

2.- Permitir el acceso al nuevo Subsidio Especial Agrario, que se regirá por el Real Decreto 5/1997, de 10 de enero, mejorando los derechos y la eficacia del propio sistema con las modificaciones siguientes:

A).- En lo referente al mínimo de jornadas reales necesarias para acceder al subsidio, se propone la eliminación del requisito de acreditar jornadas reales y la creación de una nueva fórmula que evite el fraude con la compra de peonadas y sirva de incentivación al trabajo. De tal manera que el subsidio tendrá una duración de 180 días para menores de 52 años y la cuantía a percibir tendrá como referencia el SMI -incluidas las pagas extras- para homologarla a los criterios que se tienen en cuenta para los convenios colectivos y las pensiones; y se fijará el 75% del SMI vigente en cada momento para aquellos/as trabajadores/as que hayan realizado durante el año anterior a la solicitud entre ninguna y 9 peonadas. Por cada tramo de 10 peonadas más realizadas en el año anterior a la solicitud, el subsidio se verá incrementado en un 1,5% y así hasta alcanzar el 100% del SMI, que en estos momentos es de 764 euros, a partir de cuya cantidad no experimentará incremento alguno.

B).- Para tener derecho a acceder al subsidio por primera vez, se exigirá un mínimo de cotizaciones al Sistema Especial de Trabajadores Agrarios de la Seguridad Social, que será:

- Para los menores de 55 años, un año de cotización.
- Para los trabajadores/as de edad comprendida entre los 55 y los 59 años, cinco años de cotización.
- Para las edades de 60 años cumplidos en adelante, un período mínimo de quince años de cotización.

C).- Los/as trabajadores/as de más de 52 años cumplidos tendrán derecho a la percepción de 360 días de subsidio, siempre que hayan cobrado el Subsidio Agrario o la Renta Agraria un mínimo de tres veces en los últimos cinco años y haya cotizado al Sistema Especial de Trabajadores Agrarios un mínimo de quince años. Si no reúne estos requisitos, percibirá el subsidio por un período de 300 días, hasta que consiga reunirlos o cumpla los 60 años, en cuyo caso pasará a percibir subsidio por el período de 360. Al igual que, para los menores de 52 años, el sistema debe estimular el trabajo para los mayores de esta edad y, aunque se tenga concedido el derecho, se incrementará la cuantía a percibir con la misma fórmula de los menores de 52 años. Así, los/as trabajadores/as de más de 52 años que acrediten en el año anterior a la solicitud de entre cero y nueve peonadas, cobrarán el 75% del Salario Mínimo Interprofesional y por cada 10 peonadas más, la percepción se verá incrementada en un uno por ciento hasta alcanzar el 100% del SMI, a partir de lo que no se incrementará.

3.- Para que un trabajador o trabajadora pueda ser dado/a de alta en el Sistema Especial Agrario, serán necesarios 30 jornadas reales trabajadas en la agricultura en los últimos 24 meses, lo que le permitirá el alta en el Sistema Especial de Trabajadores Agrarios, siempre que cumpla con los demás requisitos.

4.- Que el impago de dos cuotas consecutivas de las cotizaciones al Sistema Especial de Trabajadores Agrarios, pueda dar lugar a la baja en el Sistema Especial Agrario.

5.- que las jornadas agrícolas trabajadas en el extranjero y las realizadas en el PER sirvan para obtener el alta en el Sistema Especial de Trabajadores Agrarios y a los efectos del computo de jornadas para aumentar la cuantía del Subsidio Especial Agrario.

6.- Que los/as menores de 52 años o en el caso de los mayores de 52 años que no reúnan los requisitos para el cobro de los 360 días de subsidio, tengan prioridad para trabajar en el PER.

7.- Que se mantengan los topes establecidos para el derecho al subsidio, pero incrementándose con las pagas extras y solo considerando los familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad (padres e hijos) y los/as hijos/as hasta los 26 años de edad.

8.- La puesta en marcha de otras medidas complementarias que permitan:

Eliminar la sanción de la pérdida de un mes de prestación por no pasar la revisión de la demanda de empleo y sustituirla por una amonestación para que se produzca la revisión de demanda.

El establecimiento de la pensión mínima en el Sistema Especial de trabajadores Agrarios en sus distintas modalidades, la no exigencia de la firma de un empresario para acceder a la prestación correspondiente a la Seguridad Social mientras que esté en paro y que sea el facultativo del sistema público de salud quien determine la situación de baja, si el trabajador o trabajadora cumple los requisitos de estar al corriente de las cotizaciones de la Seguridad Social.

9.- Mejorar la oferta de Cursos de Formación Ocupacional, que se ejecutan a través de los ayuntamientos o entidades colaboradoras: la formación debe ser diseñada en función de las características de la zona y con el objeto de ofrecer conocimientos que puedan ayudar a la gente en otras ocupaciones, entre las que se pueden contar el fomento de buenas prácticas agrícolas, gestión forestal, conocimiento de otros cultivos para una diversificación de la zona, trabajos de reforestación, recuperación de zonas incendiadas, gestión de residuos, etc.

DOS.- Dar conocimiento y traslado de los presentes acuerdos a todos los grupos parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados y al Ministerio de Empleo y Seguridad Social."

El Sr. Fernández Nogales dice que esta proposición no es de Izquierda Unida sino de Podemos y se la revalidó su grupo con el informe que le trasladó al grupo parlamentario de Podemos y que lee:

*"La proposición presentada insta al Gobierno a unificar el subsidio y la renta agraria en una sola prestación (Subsidio Especial Agrario), derogando la actual regulación de la renta agraria, eliminando de forma inmediata el número de jornadas necesarias para acceder a dicho subsidio agrario y permitiendo que las jornadas trabajadas en el extranjero y las realizadas en el PER computen para aumentar la cuantía de dicho subsidio.*

*Atendiendo a las circunstancias que concurren en el campo andaluz y extremeño, se establece un sistema específico de protección por desempleo más favorable para dichos trabajadores puesto que, además de tener acceso al sistema de prestaciones como los demás trabajadores, podrán obtener con carácter periódico, un subsidio por desempleo o una renta cuando se acrediten 35 jornadas trabajadas y cotizadas en el Sistema Especial Agrario del Régimen General de la Seguridad Social.*

*La eliminación con carácter general y ordinario del requisito de acreditar un determinado número de jornadas trabajadas para obtener el derecho a las prestaciones por desempleo, haría que éstas perdieran su razón de ser para convertirse en ayudas incardinadas en la acción social que comprende otros tipos de protección social y que está a cargo de las Comunidades Autónomas, competencia exclusiva de las mismas.*

*En relación con la modificación de las condiciones de acceso y alta en el Sistema Especial Agrario de la Seguridad Social que se establecen en el apartado 3 de la Proposición.*

*Esta medida no se considera adecuada por cuanto el requisito de haber realizado un mínimo de 30 jornadas reales en un período continuado de trescientos setenta y cinco días no está referido a supuestos de períodos de actividad por realización de labores agrarias, sino que está referido únicamente a períodos de inactividad, en los que estos*

*trabajadores pueden seguir cotizando y por ende accediendo a la mayor parte de la acción protectora del sistema.*

*Respecto al apartado 4, el cual propone "que el impago de dos cuotas consecutivas de las cotizaciones al Sistema Especial de Trabajadores Agrarios, pueda dar lugar a la baja en el Sistema Especial Agrario, el artículo 253.4.b) 2º del TRLGSS ya establece la exclusión del Sistema Especial para Trabajadores por cuenta ajena agrarios durante los períodos de inactividad, en los supuestos de falta de abono de las cuotas correspondientes a períodos de inactividad durante dos mensualidades consecutivas.*

*Por lo que respecta al apartado 5 debe señalarse que la actividad realizada en el extranjero, salvo en los supuestos de desplazamientos, no se tiene en cuenta en todo el ámbito del sistema de la Seguridad Social a los efectos que se pretenden en la Proposición no de Ley, es decir, para obtener el alta en dicho Sistema, en consecuencia, tampoco debería aceptarse en el supuesto que plantea la iniciativa de referencia.*

*El apartado 8 de la proposición cabe recordar que mediante la aprobación de la Ley 18/2007, de 4 de julio y de la Ley 28/2011, de 22 de septiembre, se procedió a la integración de los trabajadores agrarios en el RETA y en el Régimen General de la Seguridad Social respectivamente, en línea con la tendencia a la unidad que debe presidir la ordenación del sistema de la Seguridad Social.*

*En nuestro ordenamiento jurídico ya se establece una previsión, común a todo el sistema de la Seguridad Social, conforme a la cual cuando las pensiones a que los beneficiarios pudieran tener derecho sean inferiores a las cuantías mínimas que anualmente establezca la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, tendrán derecho al reconocimiento de los complementos económicos que correspondan para alcanzar dichas cuantías mínimas, alcanzando en algunos casos importes superiores al salario mínimo interprofesional.*

*Cabe señalar que se mantuvieron ciertos privilegios de los que disfrutaba este colectivo en el anterior REA, como el hecho de que los trabajadores pudieran permanecer en alta en el RGSS durante los períodos de inactividad.*

*De esta forma, en la actualidad permite que dichos trabajadores puedan beneficiarse de las prestaciones de maternidad, paternidad, incapacidad permanente y muerte y supervivencia derivadas de contingencias comunes y jubilación, aún cuando se encuentren en situación de inactividad.*

*Las medidas que se proponen implicaría la modificación del TRLGSS, por lo que es preciso tener en cuenta que dicha modificación ha de contar con un acuerdo político lo más amplio posible y con el respaldo de los agentes sociales.*

*Por lo expuesto, se informa con carácter desfavorable la aprobación de la proposición de referencia.*

*En su lugar, se propone la siguiente propuesta de enmienda:*

*"El Ayuntamiento insta al Gobierno a: Seguir manteniendo el apoyo y los recursos destinados al Programa para el Fomento del Empleo Agrario (Profea) durante estos últimos años, en los que se ha dedicado de media un 6% más de presupuestos que en el período 2004-2011, así como modulando los requisitos exigibles, como se ha hecho en dos ocasiones durante la X legislatura con la reducción del número de peonadas, para garantizar que los trabajadores del campo andaluz, y extremeño sigan percibiendo el subsidio de desempleo agrario en coyunturas meteorológicas adversas."*

*Finalmente, el Sr. Fernández Nogales, de acuerdo con el informe anterior, manifiesta que su grupo va a votar en contra.*

*La Sra. Luna Barbero manifiesta que esto es un plan que se inició con el Gobierno de Felipe González, sigue hoy en día y ha favorecido a muchas personas, se ha hecho muchas obras que han permitido la inserción de la mujer en el mundo laboral y el voto de*

su grupo va a ser favorable. También decir que el PSOE redujo el número de peonadas para facilitar el subsidio.

El Sr. Flores Moyano dice lo que se pide es una mejora, a lo largo de los años se ha ido modificando y ahora necesita una mejora más. La población española está pasando un mal momento.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por siete votos a favor (los del PSOE e IULV-CA) y cinco en contra (los del PP), acuerda:

- Aprobar la citada moción en sus propios términos.

7º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE PARA PROMOVER UNA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE A FIN DE QUE LA MONTERÍA Y LA REHALA SEAN DECLARADAS BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE ANDALUCÍA EN SU CATEGORÍA DE ACTIVIDAD DE INTERÉS ETNOLÓGICO.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General donde se ha acordado que esta moción sea encabezada por el grupo municipal PSOE y por el grupo municipal PP, quedando del siguiente tenor:

"MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PSOE Y PP PARA PROMOVER UNA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE, A FIN DE QUE LA MONTERÍA Y LA REHALA SEAN DECLARADAS BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE ANDALUCÍA EN SU CATEGORÍA DE ACTIVIDAD DE INTERÉS ETNOLÓGICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Federación Andaluza de Caza, junto con la Asociación Española de Rehalas y la Asociación de Terrenos de Caza, ha promovido el correspondiente expediente administrativo a fin de obtener la declaración de la montería y la rehala como Bien de Interés Cultural de Andalucía y su posterior inclusión en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Junto a esta moción se acompaña un documento técnico-científico que contiene el catálogo de valores que encierran la montería y la rehala y con el que se pretende demostrar que esta singular actividad cinegética se ajusta a los criterios establecidos en la legislación internacional (UNESCO, Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial) y en el ordenamiento autonómico (Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía. Texto consolidado de 28 de noviembre de 2012) y con ello promover en Andalucía su declaración como Bien de Interés Cultural, en su apartado de Actividades de Interés Etnológico y su posterior inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico.

A primera vista, parece adecuado considerar que la modalidad de caza mayor identificada como montería se enmarcaría dentro del patrimonio inmaterial cultural, que la Convención de París 2003 define como

*"los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes – que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana". (art. 2).*

Por su parte, la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía. Texto consolidado de 28 de noviembre de 2012, define la actividad de interés etnológico como

*"las practicas, conocimientos, saberes, rituales, expresiones verbales, estéticas y artísticas que constituyen exponentes significativos del pueblo andaluz o de alguno de los colectivos que lo forman".*

El catálogo de valores culturales que se manifiestan en la montería y la rehala mantiene su continuidad en el tiempo con su inevitable adaptación y su relación con el territorio, se reproduce a partir de procesos de aprendizaje y transmisión intergeneracional y persiste en la memoria colectiva de los grupos para los que dichos valores tienen una especial significación.

La montería y la rehala son los dos componentes indisociables de una modalidad cinegética colectiva de caza mayor, original y de enorme profundidad temporal, con un ámbito territorial que incluye a una buena parte del territorio andaluz y que se adapta armónicamente a los ecosistemas de bosque mediterráneo de la mitad sur de la Península Ibérica.

La declaración de BIC para la montería y la rehala contribuirá a una mayor valoración social y al reconocimiento público de los valores culturales de dicha actividad, así como a la adopción de las medidas de salvaguarda de este componente del patrimonio inmaterial cultural de Andalucía.

Por todo ello, entendiendo que la montería y la rehala tienen en nuestra Comunidad Autónoma los valores antes citados, que en nuestra localidad cuenta con unas profundas raíces y un marcado valor social, cultural así como económico y ante la iniciativa de la Federación Andaluza de Caza, los grupos municipales del PSOE y del PP, proponen al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

#### ACUERDO

1.- El Pleno de este Ayuntamiento aprueba una declaración institucional en apoyo del expediente promovido por la Federación Andaluza de Caza al objeto de que la montería y la rehala sean declaradas Bien de Interés Cultural de Andalucía en su categoría de Actividad de Interés Etnológico por parte de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

2.- A tal efecto, este Ayuntamiento acuerda dar traslado de la presente moción al Instituto del Patrimonio Histórico dependiente de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

En Hinojosa del Duque, a 5 de mayo de 2017."

El Sr. Delgado Díaz lee parte de la exposición de motivos de la citada moción. Y dice que le alegra y sorprende porque han estado esperando desde el pasado pleno ordinario que el PP presente la moción, pero está aquí. Le sorprende porque la Asociación de Cazadores estuvo pidiendo al grupo popular una feria de la caza y al final la tuvieron que hacer de la forma que todos sabemos sin ayuda de esta institución. La asociación de cazadores ha pedido feria de la caza y nuestra ubicación es la mejor. En Andalucía la caza es puntera, eso repercute en la economía de la población rural, y nuestro grupo va a apoyar esta moción.

El Sr. Fernández Nogales le dice al Sr. Delgado que la feria de la caza la organizó el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque cuando gobernaba el partido popular en una ocasión y en otra junto con la asociación de cazadores. Decir que los valores que encierra la montería y la rehala se ajustan a los criterios establecidos en la normativa, que seguidamente lee esa normativa. Continúa el Sr. Fernández Nogales diciendo que se debe de apoyar esta moción como ha dicho el Sr. Delgado Díaz, por los recursos económicos que aporta y puestos de trabajo que esta actividad genera, siendo una fuente de ingresos importante para la sociedad española.

El Sr. Flores Moyano dice que su partido no es que esté en contra de monterías y rehalas, pero creen que el porcentaje de población no es muy grande, por lo que no

creemos que sea significativo para catalogar esto como un bien de interés cultural, porque no tiene la categoría. Está de acuerdo en que la caza genera bastantes puestos de empleo. Hay otras costumbres de Hinojosa del Duque que se podrían promocionar y apoyar.

El Sr. Delegado Díaz dice que en ningún momento ha dicho que no se hiciera la feria de la caza y que no la promocionara el PP, ha dicho cómo se hizo, cuál fue el resultado de esa feria de caza, comparándola con los 80 expositores y los 8000 visitantes que tiene ahora.

El Sr. Ortega Gómez dice al Sr. Delgado Díaz que ha dicho que el partido popular no hizo esta feria, hizo dos, no he traído datos, pero si la feria cinegética que ha hecho el partido socialista tiene las cifras que tiene, hay que decir que fue porque las inició el partido popular. Durante 20 años ha estado gobernando el partido socialista y no se ha hecho ninguna feria cinegética. Y decir que a esta moción se ha sumado el partido popular porque en el anterior pleno se propuso esta misma moción y la respuesta por el gobierno socialista fue que no era de urgencia. También decir que el partido popular en la anterior legislatura promovió el hacer bien de interés cultural la caza de la perdiz con reclamo.

El Sr. Flores Moyano dice que su partido ha votado en contra de la montería y rehalas a nivel europeo. Ahora vota en contra de declarar de interés cultural las monterías y rehalas. Como técnico forestal, sabe que la gestión cinegética en ciertos casos es necesaria, sabe que los cotos de caza mayor generan empleo. Finalmente manifiesta que no le gusta el maltrato animal, pero el respeta a las personas que le gustan la caza, las monterías.

El Sr. Delgado Díaz dice que conoce que se hizo la feria de la caza, pero se refiere al funcionamiento de la feria de la caza, de la actividad y al cambio que tiene ahora. Estaban esperando que se presentara la moción y no ha llegado.

Finalmente, el Sr. Alcalde dice que no se aceptó la urgencia, pero llevamos un mes y no la han presentado.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por once votos a favor (los del PSOE y PP) y uno en contra (el de IULV-CA), acuerda:

- Aprobar la citada moción en sus propios términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta, y de todo lo anteriormente consignado, yo como Secretaria, doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE,